

Recensión seminario profesor Kindhäuser

Los días 30 de septiembre y 1º de octubre tuvo lugar en nuestra Facultad el seminario “Acerca del estado actual de la teoría del delito con especial referencia a la autoría y participación” organizado por el Centro de Estudios de la Justicia y el Departamento de Ciencias Penales. El evento contó con la ilustre participación del profesor de la Universidad de Bonn, Alemania, Dr. Urs Kindhäuser, quien realizó dos presentaciones: la primera dedicada a efectuar una revisión crítica de la teoría del dominio del hecho como doctrina dominante en el ámbito de la intervención delictiva, y la segunda referida a la presentación de los lineamientos fundamentales de su construcción dogmática del hecho punible bajo un esquema analítico vinculado a la teoría de las normas.

El Dr. Kindhäuser es actualmente profesor de derecho penal, derecho procesal penal y filosofía del derecho en la Universidad de Bonn, de la cual también ha sido decano. Además fue profesor en las universidades de Freiburg, Frankfurt y Rostock. Su tesis doctoral (*Intentionale Handlung*, 1980) constituye un primer acercamiento a lo que sería todo su trabajo posterior vinculado a la filosofía analítica del lenguaje y la teoría de la acción en el tratamiento de las categorías dogmáticas del derecho penal, el cual se materializa de forma notable en su escrito de habilitación sobre la dogmática de los delitos de peligro (*Gefährdung als Straftat. Rechtstheoretische Untersuchungen zur Dogmatik der abstrakten und konkreten Gefährdungsdelikte*, 1989). Su ámbito de investigación, no obstante, abarca muchas otras áreas, donde podemos encontrar, por nombrar sólo algunas, la dogmática de los delitos contra la propiedad y el patrimonio, la relación entre pena y culpabilidad en un Estado democrático de derecho, o el tratamiento de los delitos contra el medioambiente.

La participación del profesor Kindhäuser no fue aislada. Pues, junto a él, intervinieron los profesores de nuestra Facultad Dra. María Inés Horvitz Lennon, Miguel Soto Piñeiro y Dr. Juan Pablo Mañalich Raffo, este último doctor en derecho penal en la Universidad de Bonn bajo la dirección del propio profesor Kindhäuser. Los profesores Horvitz y Soto estuvieron a cargo de comentar la primera ponencia del profesor Kindhäuser, donde este último plantea que, bajo la comprensión del injusto como infracción a deber, la figura del dominio del hecho sólo tiene sentido como expresión del control fáctico que pueda tener quien ejecuta el hecho de propia mano y, de este modo, no constituye en caso alguno un criterio que permita diferenciar correctamente las distintas formas de intervención delictiva. Antes bien, esto sólo puede llevarse a cabo mediante la elaboración de criterios normativos bajo los cuales pueda fundamentarse los distintos ámbitos de competencia de los intervinientes. A este respecto, la profesora Horvitz realizó un exhaustivo comentario del argumento del profesor Kindhäuser dando cuenta de lo consistente de la construcción pero advirtiendo, al mismo tiempo, sus posibles falencias y los desafíos a los que se ve enfrentada. Por su parte, el profesor Soto planteó una férrea defensa de la teoría del dominio del hecho bajo la sistemática finalista afirmando que, en el fondo, una teoría como la del profesor Kindhäuser arribaría a los mismos resultados que la antigua teoría objetivo-formal de la autoría y participación.

En su segunda intervención, el profesor Kindhäuser presentó los rasgos fundamentales de construcción analítica del hecho punible, el cual es así entendido como un acto expresivo de contradicción de una norma. Para ello, el profesor de Bonn se sirve de los aportes de la filosofía analítica y la teoría de las normas junto con las contribuciones de la antigua teoría de la imputación. Siguiendo este mismo marco conceptual, el profesor Mañalich realizó una presentación referida a la estructura de la autoría mediata que

igualmente pretende separarse del modelo imperante de la teoría del dominio del hecho, concentrándose en el principio de responsabilidad como criterio fundamental para la atribución de competencia al llamado “hombre de atrás” por el comportamiento del instrumento actuante. En esa línea, el principio de responsabilidad funda tal competencia en atención al reconocimiento de defectos de imputación y defectos de antinormatividad relativos al instrumento.

Cabe destacar, que todas las presentaciones generaron un intenso debate entre sus autores y los numerosos asistentes. Para ello, fue esencial la labor de traducción llevada a cabo por el profesor Mañalich y el profesor Dr. Gonzalo Medina, quien generosamente accedió a moderar la segunda sesión de discusión. A ambos, por ende, va nuestro agradecimiento.